



FOLIO N° 13272213

## CONVENIO BECA PERFECCIONAMIENTO EN EL EXTRANJERO EDUCACIÓN MUSICAL TEMPRANA SEGÚN LA MLT EDWIN GORDON (0 A 6 AÑOS) FORMATO VIRTUAL JULIO 2022

En Santiago, a 26 de julio del 2022, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad N° 17.328.732-1, ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante "La Fundación", por una parte; y por la otra don/doña

Mella	Bailey	María José
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

cédula de identidad N° 15640406-3, en adelante "el becado", se ha pactado el siguiente convenio:

### ANTECEDENTES

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como "Misión" elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. Conjuntamente a su "Visión" que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

La Fundación quiere ser un aporte concreto a la capacitación y perfeccionamiento de profesionales para brindar los apoyos necesarios a quienes son el semillero del cual se nutren, especialmente, las Orquestas Juveniles FOJI. Por este motivo ha implementado un Perfeccionamiento en el Extranjero para instrumentistas y profesores del programa de Iniciación Musical FOJI.

Dentro de este Programa se encuentra el **Curso Educación Musical Temprana según la MLT (Music Learning Theory) de Edwin Gordon – 2022**, el cual consiste en un curso teórico práctico dirigido a todos/as los/as profesores/as de música de la etapa preescolar que quieran actualizar sus programas de educación musical, tomando como base la Music Learning Theory (MLT) de Edwin Gordon.

Edwin Gordon, gran pedagogo estadounidense, desarrolló la primera teoría de cómo aprendemos música, basándose en un amplio proyecto de investigación. Llega a concluir que aprendemos música de una forma similar a como aprendemos a hablar: escuchando, inmersos entre personas que dominan el lenguaje y siendo guiados de manera informal en el descubrimiento de la coherencia intrínseca del mismo. Por esto, ofrecer a los niños desde el nacimiento un entorno de riqueza musical y una guía informal para descubrir su significado es la propuesta en la educación musical temprana. Desde esta idea de fondo se generan recursos y estrategias que forman un corpus de enseñanza novedoso a la vez que profundo y transformador. En este curso los participantes se acercarán a la teoría de Gordon para comprender la importancia de los diferentes recursos que iremos poniendo en práctica para dar un nuevo giro en la enseñanza musical de los más pequeños.

El curso será dictado por **Marisa Pérez**, Profesora certificada por el Instituto Gordon de EEUU y Directora de IGEME (Instituto Gordon de Educación Musical España).

El curso se desarrollará los días **29, 30 y 31 de julio del 2022, de las 9:00 hrs a las 13:00 cada día (horario de Chile)**



El becado, al que se le ha otorgado y quien acepta una beca para el **Curso Educación Musical Temprana según la MLT (Music Learning Theory) de Edwin Gordon – 2022 en formato virtual**, declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios en el ámbito de Iniciación Musical.

Las postulaciones admisibles fueron enviadas al Instituto IGEME (Instituto Gordon de Educación Musical España) quien calificó y eligió a los/as candidatos/as seleccionados/as para realizar el Curso. IGEME entregará vía email un certificado a los participantes que les acredita haber asistido de forma virtual a la formación. Para ello es imprescindible participar de manera activa y con la cámara abierta.

## 1. CONDICIONES

Las partes acuerdan que la mantención de la Beca estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el becado sea profesor, instrumentista y/o pianista que trabaje con niños y niñas en iniciación musical.
- b) Que el becado no se encuentre con contrato de trabajo vigente con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- c) Que el becado no se encuentre en los registros de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad o haber estado involucrado en procesos relacionados con delitos simples, violencia intrafamiliar, hurtos u otros.
- d) Que el Becado se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizado su Perfeccionamiento en el Extranjero, los siguientes documentos:
  - i. Un certificado que acredite fehacientemente la realización de los cursos en el extranjero.

Los documentos anteriormente mencionados deberán ser entregados inmediatamente terminado el curso, teniendo un plazo máximo de 7 días desde esa fecha. Dichos documentos deberán ser enviados únicamente vía correo electrónico a [mpdiaz@foji.cl](mailto:mpdiaz@foji.cl) (indicando como asunto "Nombre y Apellidos - Documentos Rendición Curso GORDON"). En casos de fuerza mayor, se aceptará enviar la documentación en un sobre sellado a nombre del Departamento de Administración y Finanzas de FOJI, ubicado en Bellavista N° 0990 Providencia.

El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores, autorizará a la Fundación para gestionar legalmente la devolución de la totalidad de la Beca obtenida, y será causal para que el becado no vuelva a ser considerado para nuevos beneficios de la Fundación.

Por otro lado, debido al contexto de Pandemia COVID 19, la Fundación se reserva el derecho de exigir la devolución del dinero entregado al becado, en caso de suspensión forzosa de la actividad.





## 2. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la fecha de entrega del correspondiente diploma por parte del becado.

**El Arancel total del curso es de 170 € (ciento setenta euros) lo cual se traduce a aproximadamente \$166.000 (ciento sesenta y seis mil pesos chilenos).** Con el objeto de contribuir a cubrir parcialmente los gastos derivados del programa de Perfeccionamiento Extranjero Curso Educación Musical Temprana según la MLT (Music Learning Theory) de Edwin Gordon – 2022, **la Fundación se obliga a entregar una subvención económica al Becado - para financiar el 50% del costo total del curso – lo cual consiste en \$83.000 (ochenta y tres mil pesos chilenos), equivalente a 85 € (ochenta y cinco euros).**

**El becado/a deberá pagar directamente a la organización IGEME en España el 100% del arancel.**

Se deja expresa constancia que la Subvención Económica dispensada por la Fundación está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y, por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula 1 del presente instrumento. A su vez, la Fundación no será responsable - ni directa ni indirectamente - del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades - de cualquier naturaleza -, que se financien con la subvención económica.

## 3. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El Becado podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia, a la Jefa de Escuela de Orquestas, a lo menos 5 días hábiles previos a la firma del convenio, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto y a su arbitrio al presente convenio (**y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado, en las áreas: Escuela de Orquestas, Psicosocial y/u Orquestas Propias**) en el caso que el becado incurriera, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

## 4. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad intelectual exclusiva de la Fundación, la que detendrá todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el Becado y representante comparecientes, autorizan expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida Privada, a la Fundación para:

- a) **Filmar, fotografiar, grabar y registrar** en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades y/o clases de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma (ya sea en soporte presencial o virtual realizando las actividades desde su hogar), pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.
- b) **Reproducir y ejecutar públicamente** el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.



## 5. NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio **que el becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia** y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter social. En consecuencia, **la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes** que pudieren ocurrirle al becado.

## 6. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución", a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el **presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

## 7. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARIÁS VÁSQUEZ**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

## 8. SECCIÓN FIRMAS

Tomó conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio:

**María José Mella Bailey**

Nombre Becado/a

Firma

Miguel Farías Vásquez



**Miguel Antonio Farías Vásquez**  
**Director Ejecutivo**

**Fundación Nacional de Orquestas**  
**Juveniles e Infantiles de Chile**